

miembro. En cada reunión se revisará igualmente el desarrollo de los puntos acordados en reuniones anteriores.

8. El presidente del comité de seguridad y salud transmitirá a los responsables de cada sección o servicio, las medidas acordadas, siendo éste el encargado del cumplimiento de aquellas, en lo referente a su sección o servicio.

Segundo. *Funciones.*—1. Promover el cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad y salud relacionadas en el artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como tomar la iniciativa en todo tipo de actuaciones destinadas a mejorar las condiciones de salud en el trabajo.

2. Inspeccionar los locales de trabajo, seguridad, orden, limpieza y cuantos factores de trabajo pudieran resultar nocivos para la salud.

3. Proponer un plan de mejoras en aquellas condiciones de los puestos de trabajo que se hubieran encontrado deficitarias.

4. Hacer un seguimiento de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para conocer las circunstancias que las favorecieron, con el objeto de evitar su aparición.

5. Procurar y dar los medios que sean necesarios para que todo empleado/a esté informado de los riesgos laborales y de las medidas preventivas a observar para evitarlos.

6. Estudiar los problemas que puedan surgir en la adaptación de cada empleado/a a su puesto de trabajo y darle soluciones adecuadas.

7. Estudiar las condiciones de trabajo, tanto por secciones como por puestos de trabajo, con la participación tanto de los empleados públicos afectados como de los responsables de las secciones o servicios correspondientes.

8. Desarrollar entre los empleado/as de la Mancomunidad y fundamentalmente a través del comité de seguridad y salud, cuantas medidas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad se consideren oportunas por su trascendencia laboral o social.

9. Decidir el modo más adecuado para la realización de los reconocimientos médico-laborales.

10. Establecimiento de medidas que favorezcan el seguimiento y estudio de las causas de enfermedades o accidentes, tanto laborales como comunes que se produzcan en cualquier empleado/a.

11. Vigilar las condiciones de salud y seguridad de los espacios de trabajo. Toda modificación en los locales existentes o los proyectos de construcción de nuevos locales, deberán pasar previa-

mente por el comité de seguridad y salud para su valoración desde el punto de vista de condiciones de salud para los empleado/as.

Tercero. *Desarrollo de las medidas adoptadas.*—1. Siempre que las medidas adoptadas no afecten sustancialmente al funcionamiento de los diversos servicios y no supongan importantes dotaciones presupuestarias, el comité de seguridad y salud tendrá capacidad decisoria y ejecutiva, a través de su presidente.

2. El desarrollo de las medidas adoptadas se realizará en conexión con el departamento de Organización y Personal y de los responsables de los distintos servicios.

3. Para un adecuado funcionamiento se deberá dotar al comité de seguridad y salud de recursos materiales y humanos que permitan la realización del trabajo administrativo que generen las diversas actividades.

4. El comité de seguridad y salud podrá suspender provisionalmente aquellas actividades que entienda que supongan riesgo inminente para la salud de los empleados públicos.

Cuarto.—En todo aquello que no haya sido recogido en este Anexo, se contemplará lo dispuesto en esta materia en la normativa vigente en cada momento.

### ANEXO III

#### CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Año 2006

Denominación	Grupo (euros)	Salario (euros)	Compl. puesto de trabajo (euros)	Trienios* (euros)
Director/a .....	1	1.925,15	520,28	41,10
Asistencia técnica .....	1	1.925,15		41,10
Coordinador/a .....	2	1.680,86	244,29	32,89
Trabajador social .....	2	1.680,86		32,89
Educador/a social .....	2	1.680,86		32,89
Administrativo .....	3	1.373,15		24,69
Auxiliar administrativo ...	4	1.135,72		16,50

\* El importe de los trienios reflejado corresponde a las cuantías aprobadas del año 2005.

(03/18.803/06)